Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Testigo Social para el Atestiguamiento de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica" que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra, la persona física **C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL TESTIGO SOCIAL"**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Con fecha 05 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Adjudicación, notificó a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E356-2019**, para la prestación del Servicio de Testigo Social para el Atestiguamiento de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica", con una vigencia a partir del día siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s), al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo.

**II.- "EL INSTITUTO"**, elaboró el contrato número **DC19S182** y lo puso a disposición de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por **"EL PROVEEDOR"** por causa imputable a éste.

**III.- "EL PROVEEDOR"** solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

**IV.-** Con fecha 02 de septiembre de 2020, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/108/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** El C. José Gerardo Portugal Castillo, Titular de la División de Servicios Integrales de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio de Testigo Social para el Atestiguamiento de la Licitación Pública para la para la contratación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica", solicitado por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000374937-2020,

emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de septiembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Mediante oficio número UNCP/309/ACP/TS/0.-177/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Testigos Sociales de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos la designación de la C.P. Ana Catalina Bruna Bohne García, Testigo Social PF023, para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**I.8.-** Con fecha 05 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL TESTIGO SOCIAL"** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E356-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** Mediante oficio número 09 53 84 611 CFE/2020/**008410** de fecha 23 de septiembre de 2020, el Titular de la División de Servicios Integrales remitió el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo del presente contrato, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento.

**I.10.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

**I.11.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**I.12.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL TESTIGO SOCIAL"** declara, por su propio derecho, que:

**II.1.-** Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento número [redacted] expedida por e[redacted] de fecha [redacted], e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con código de identificación [redacted] con vigencia al [redacted]

**II.2.-** Se encuentra inscrita en el Régimen de Personas Físicas y su actividad económica consiste en servicios de consultoría en administración,

**II.3.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]

**II.4.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, LIBRO, FOJA, EXPEDICION POR LA AUTORIDAD, FECHA, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y VIGENCIA, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**II.8.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento; **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.9.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.10.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle [redacted] teléfono: [redacted] correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a prestar el Servicio de Testigo Social para el Atestiguamiento de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica" cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización y en el acta de adjudicación de las que deriva el presente contrato.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$173,373.48 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **54 (cincuenta y cuatro)** horas de servicio y por la cantidad máxima de **$433,433.70 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **135 (ciento treinta y cinco)** horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **$3,210.62 (TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Los pagos se realizarán al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, esquina con Gobernador Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CDFI, se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de **"EL TESTIGO SOCIAL"**, número de **"EL TESTIGO SOCIAL"** ante **"EL INSTITUTO"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y período de entrega.

Anexo a ésta **"EL TESTIGO SOCIAL"** estará obligado a entregar original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Previo a la entrega del CFDI, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para la revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá anexar copias del contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL TESTIGO SOCIAL"**, para el pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL TESTIGO SOCIAL"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL TESTIGO SOCIAL"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL TESTIGO SOCIAL"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme al oficio número UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que se atestigua, como contraprestación **"EL TESTIGO SOCIAL"** percibirá un pago mínimo equivalente a 190 UMAS, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 UMAS, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontara del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestaciones de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señaladas en el párrafo anterior según el caso.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La prestación del servicio iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s), al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente.

2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de Licitación Pública a atestiguar, que derive en una suspensión provisional o definitiva.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Por tratarse de un procedimiento electrónico, todos los eventos se realizarán en las oficinas de la División de Servicios Integrales, ubicadas en la Calle de Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá:

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a **"EL INSTITUTO"** y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.

4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

5. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

6. **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Proponer a **"EL INSTITUTO"** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.

9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

10. En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de **"EL INSTITUTO"** y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá generar los siguientes entregables:

1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2) Informe previo, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).

4) Relación detallada de actividades realizadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL".**

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **"EL TESTIGO SOCIAL"** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

**ACTIVIDADES:**

**"EL TESTIGO SOCIAL"** realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 2 (dos)**.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación.

**OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.-** Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de Licitación Pública señalado en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

   **a)** Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.

   **b)** Actividades dentro del procedimiento de contratación.

   **c)** Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

   Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el **"EL TESTIGO SOCIAL"** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s), o en caso de declararse desierta la licitación que atestigüe, hasta la fecha de fallo de la licitación.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL TESTIGO SOCIAL"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**"EL TESTIGO SOCIAL"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL TESTIGO SOCIAL"**, que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL TESTIGO SOCIAL"**. Por lo tanto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto total del CDFI, conforme al concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

inciso h), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

En su caso se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por **"EL TESTIGO SOCIAL"**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL TESTIGO SOCIAL"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"**, incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

**a)** Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Nacional o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**b)** Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe que **"EL TESTIGO SOCIAL"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

**c)** Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

**d)** Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

**e)** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

**f)** Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

**g)** Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios.

**h)** Si **"EL TESTIGO SOCIAL"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL TESTIGO SOCIAL"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un

término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar el finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este súpuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL"** y el personal que utilice para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del servicio prestado al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a **"EL INSTITUTO"** por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL TESTIGO SOCIAL"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL TESTIGO SOCIAL"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL TESTIGO SOCIAL"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. José Gerardo Portugal Castillo, Titular de la División de Servicios Integrales de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Propuesta Técnica-Económica, Acta de Adjudicación y Oficio de designación del Testigo Social" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Documento de designación de Administrador del Contrato" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 02 de septiembre de 2020" |



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día **23 de septiembre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**
Apoderado Legal

**"EL TESTIGO SOCIAL"**

**C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA**
Persona Física

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JOSÉ GERARDO PORTUGAL CASTILLO**
Titular de la División de Servicios Integrales

***RRSR/CPRD/JMHN/JAIS***



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC19S182** |

# ANEXO 1 (UNO)

## "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020

Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020/ **8410**

**Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes**
Titular de la División de Contratos
**Presente**

Me refiero al procedimiento de conciliación bajo el expediente CO/108/2020 de fecha 02 de septiembre del presente año motivo de las desavenencias realizadas por la C.P. Ana Catalina Bruna Bohne García, quien prestó el Servicio de Atestiguamiento en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados No. **LA-050GYR988-E10-2019** para la contratación del **"Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica"**

Al respecto y derivado del acuerdo conciliatorio mediante el cual se establecieron las condiciones para llevar a cabo la elaboración y formalización del contrato respectivo; me permito proporcionar copia actualizada del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo identificado con No. de Compromiso 0000374937-2020, No. de Cuenta 42062426 "Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales (Testigos Sociales)" e importe de $612,480.00 (Seis cientos doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N. ) con I.V.A. incluido

Lo anterior, permitirá asegurar los recursos para realizar el pago correspondiente del servicio de atestiguamiento respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**
Titular de la División

**Lic. José Gerardo Portugal Castillo**

COORDINACIÓN TÉCNICA D
23 SEP 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**C.c.p.** **Lic. Rubén González Herrera**. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Para su conocimiento. (*)
**Lic. Mario Pacheco Ortega**. –Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y servicios.- Para su conocimiento. (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000374937-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF 2193 REC 18/SEP/20 PREST DEL SERV DE TEST SOCIAL QUE PARTICIPÓ EN EL ATESTIGUAMIENTO DE LA LPI BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-GYR988-E10-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERV MED INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA"

Fecha Elaboración: 23/09/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 612,480.00
Cuenta: 42062426 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 612.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8,569.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO TÉCNICO

Testigo Social para la contratación del
Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica

1 010

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

**a)** *Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica 2020, cuyo monto estimado de la contratación es de $810,337,128.92 (ochocientos diez millones trescientos treinta y siete mil ciento veintiocho pesos 92/100 m.n.) IVA incluido.

A través de dicho atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del Artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la LAASSP, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión de la convocatoria a la licitación pública;
- Sesión del Comité, interviniendo como invitados; (No Aplica)
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)
- Juntas de aclaraciones;
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;

- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de fallo;
- Formalización del contrato;
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

| Acto | Fecha |
|---|---|
| Publicación de la Convocatoria | 03 de diciembre de 2019 |
| Junta de Aclaraciones | 10 de diciembre de 2019. 11:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 23 de diciembre de 2019. 11:00 horas |
| Notificación de Fallo | 30 de diciembre de 2019. 17:00 horas |
| Formalización de contratos | 14 de enero de 2020. |

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos se realizaran en las oficinas de la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, 4° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Funciones

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Suspensión del Servicio.
En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato la Titular de la División de Servicios Integrales, la verificación se realizara de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

Causales de rescisión administrativa del contrato.
"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**III.** Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.

**IV.** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".

**V.** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".

**VI.** Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.

**VII.** Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.

**VIII.** Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

**IX.** Si "El Proveedor" no permite a "EL Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

Reserva y Confidencialidad
Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Unidad de medida**
Servicio

**Cantidades por partida**
De conformidad con la cotización realizada por el Testigo Social, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, para realizar el atestiguamiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica, se requieren las siguientes horas:

| Unidad de medida | Horas Mínimas de Servicio | Horas Máximas de Servicio |
|---|---|---|
| Servicio | 54 | 135 |

**Clave CUCOP**
33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

***b)*** *En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.*

No aplica

***c)*** *En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

No aplica.

***d)*** *En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

No aplica.

***e)*** *Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.*

No aplica

***f)*** *El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.*

Se consideró lo señalado en el presente inciso.

**Atentamente**

**Lic. César Benjamín Pandal Martínez**
Titular de la División

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

Testigo Social para la contratación del
Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

***a)*** *Vigencia de la contratación.*

De la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s), o en caso de declararse desierta la licitación que atestigüe, hasta la fecha de fallo de la licitación.

**b)** *Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.*

El plazo de prestación del servicio será a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados a atestiguar. En caso de declararse desierta la Licitación, el atestiguamiento será hasta la fecha de fallo de la licitación.

***c)*** *Mecanismo de evaluación de proposiciones.*

No aplica.

***d)*** *Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.*

No aplica.

***e)*** *Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.*

No aplica.

***f)*** *Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.*

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

***g)*** *Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.*

No aplica.

***h)*** *Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.*

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

*Pca = %d x nda x vspa.*

*Dónde:*
*%d=porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.*

*Pca = pena convencional aplicable.*
*nda = número de días de atraso.*
*vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.*

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| Testimonio final. | En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe | Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos. | 2.5% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |
| Relación detallada de actividades realizadas. | Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, la relación de actividades ya validada | Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos | 2.5% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |

***i)*** *En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.*

No aplica

***j)*** *Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:*

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

***k)*** *Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.*

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaria de la Función Pública.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de **"El Proveedor"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de **"El Proveedor"**, número de **"El Proveedor"** ante **"El Instituto"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"El Proveedor"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**"El Proveedor"** expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. **IMS-421231-I45**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, **"El Proveedor"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"El Proveedor"** deberá anexar copias del contrato.

**"El Proveedor"** expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"El Proveedor"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Proveedor"** o podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de **"El Proveedor"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los

mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

**"El Proveedor"** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

**"El Proveedor"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"El Instituto",** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"El Proveedor"**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"El Instituto"** efectuará a **"El Proveedor"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

*I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.*

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:

1) Informe preliminar, en su caso, conforme al artículo 67 fracción IV del RLAASSP.

2) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**3)** Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

***m)*** *En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.*

No aplica.

**Atentamente**

**Lic. César Benjamín Pandal Martínez**
Titular de la División

| | | |
|---|---|---|
| | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC19S182** |

# ANEXO 2 (DOS)

# "PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MTRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

1 044

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019

**LIC. CÉSAR BENJAMÍN PANDAL**
**TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**P R E S E N T E:**

Con motivo de la designación efectuada por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio No. UNCP/309/ACP/TS/O.-177/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019 como Testigo Social para atestiguar el procedimiento de contratación para el Servicio Integral Médico de Cirugía Cardiovascular y Torácica del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito presentar a usted la siguiente propuesta de servicios:

| No. | Concepto | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio unitario por hora | Porcentaje adicional | Precio Unitario Total por hora sin I.V.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de atestiguamiento, para Servicio Integral Médico de Cirugía Cardiovascular y Torácica 2019 | Hora | 54 | 135 | $3,210.62 | 0% | $3,210.62 |

El monto de la contratación es por un monto total mínimo de $173,373.48 (Ciento setenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 48/100M.N.), y un monto total máximo de $433,433.70 (Cuatroscientos treinta y tres mil, cuatrocientos treinta tres 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en las tarifas vigentes de la Secretaría de la Función Pública que se indican en el oficio No. UNCP/309/BMACP/720/2014 del 29 de agosto de 2014.

Los viáticos que, en su caso, sean necesarios serán cubiertos por el Instituto, adicionalmente al monto señalado, de conformidad con su normatividad.

La prestación de los servicios incluye las reuniones de trabajo con los servidores públicos, los eventos del procedimiento de contratación y el trabajo de gabinete.

El Instituto pagará los servicios ejecutados y aceptados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato que se suscriba.

El plazo de la prestación de los servicios será el establecido en el instrumento contractual que se formalice.

La presente cotización tiene vigencia de 60 días naturales a partir de esta fecha.

Atentamente

MTRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
21 NOV
RE
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección de Testigos Sociales
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio Nº UNCP/309/ACP/TS/0.-177/2019

**Expediente del Caso: CTSS-11-09-NOV-2019**

Ciudad de Mexico, a 8 de noviembre de 2019.

**Lic. Beatriz Blancas Navarro**
Titular de la Coordinación Tecnica de
Plancación y Contratos
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio N° 09 53 84 61 1CFA/7936 de fecha 29 de octubre de 2019, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS) para que participe en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del **"Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica".**

Sobre el particular, le informo que en la 11ª Sesión Ordinaria del Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el dia de hoy, dicho Organo Colegiado emitio su opinión favorable respecto de la designación del TS, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Ter, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo de su Reglamento; 8, fracción XVII,10, 15, 51; fracción XV, 54, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le comunico que se ha designado a la **C.P. Ana Catalina Bruna Bohne García,** como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

| Procedimiento | Objeto de Contratación | Testigo Social Designado |
|---|---|---|
| Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados. | **"Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica".** | **C.P. Ana Catalina Bruna Bohne García. Testigo Social PF023** Tel. [redacted] Cel. [redacted] [redacted] |

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual sera abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45 de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a la VII del numeral 65 de su Reglamento.

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, mismo que fue enviado a esa dependencia por medios electrónicos el 1 de septiembre del mismo ano, del cual se anexa copia simple para pronta referencia.

Asimismo, en caso de cancelacion o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 90 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no se hubiere firmado en contrato de prestación de servicios respectivo y si ya se hubiese suscrito dicho contrato, la cantidad la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior tal como se menciona en el referido oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO , CELULAR Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV de la LAASSP y 67 de su reglamento, esa dependencia, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como el proyecto de convocatoria.

Por otra parte, la contratación del TS podrá sustentarse **con independencia del monto estimado**, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, debiendo esa dependencia, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II, del ordenamiento legal referido, **o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa dependencia.**

Asimismo, se solicita que esa dependencia comunique a esta Unidad Administrativa el estado q guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive de la suspensión procedimiento, así como cuando el mismo de inicio, a efecto de realizas un puntual registro d ocupación del Testigo Social para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el cual debera ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet de ese Instituto, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP.

Cabe señalar, que en términos de lo dispuesto por el artículo 51, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación que nos ocupa no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos.

Finalmente, le solicito que al concluir la participación del TS, informe por escrito a esta Dirección la cantidad de horas efectivamente pagadas, así como el monto por hora que se pagó a éste.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Alfonso Molina Patiño

C.c.p.- **Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca.** - Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas. - Presente.
**Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo**. - Titular del Órgano Interno de Control en IMSS- Presente.

AMP/YLVG
Turno 2188

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E356-2019**

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas, del 5 de diciembre de 2019,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; el servidor público cuyo nombre y firma aparecen al final del presente documento, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E356-2019**, para la contratación del servicio del **Testigo Social** designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del servicio **"Medico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica"**. ----------

---------- **Adjudicación** ----------

Mediante oficio número **UNCP/309/ACP/TS/0.-177/2019** de la Dirección de Testigos Sociales, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, de la Secretaria de la Función Pública, designó al **Testigo Social PF023, C. P. Ana Catalina Bruna Bohne Garcia,** para intervenir en la Licitación señalada en el párrafo que antecede. ----------

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional **AA-050GYR019-E356-2019**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Oficina de la Secretaria de la Función Pública, para intervenir en la licitación señalada en el primer párrafo de este documento, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien rubrica y firma al final del presente documento como se indica a continuación.. ----------

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta económica, y contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000650459-2019,** se determina adjudicar al **Testigo Social PF023, C. P. Ana Catalina Bruna Bohne Garcia,** el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento antes mencionado, a razón de **$3,210.62** (Tres mil doscientos diez pesos 62/100 M.N.) por hora, un monto mínimo de **$173,373.48 (Ciento setenta y tres mil trecientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible de ejercerse



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E356-2019**

por **$433,433.70 (Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.)**, los montos **NO incluyen** el Impuesto al Valor Agregado: ----------

| Descripción del servicio | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (M.N.) | Importe Mínimo (M.N.) | Importe Máximo (M.N.) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Testigo Social para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública para la contratación del servicio **"Medico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica"** | Hora | 54 | 135 | $3,210.62 | $173,373.48 | $433,433.70 |
| | | | **Subtotal** | | **$173,373.48** | **$433,433.70** |
| | | | **I.V.A. 16%** | | **$27,739.75** | **$69,349.39** |
| | | | **Total** | | **$201,113.23** | **$502,783.09** |

Es importante remarcar que para el ejercicio del monto adjudicado este deberá guardar estricta relación con la propuesta económica, misma que se adjunta, como parte integrante de este documento. ----------

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado. ----------

Periodo del Servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de la presente adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) del IMSS correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo. ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al **Testigo Social PF023, C. P. Ana Catalina Bruna Bohne Garcia,** que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo como plazo máximo el día **20 de diciembre de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas,. ----------



2019

Asimismo se le notifica al **Testigo Social** que **previamente** deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

---

**Persona moral.** ----------

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato. ----------

---

**Persona física.** ----------

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización. ----------

---

**Ambos.** ----------

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015. ----------
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. ( Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016) ----------
i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ----------

---

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitidad por el IMSS. ----------

---



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E356-2019**

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. ----------

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. ----

En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral. ----------

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, **incisos: f), g), h) e i).** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **13:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas,** adjuntándose como parte integrante de la misma **1 (una) hoja** de propuesta económica, por lo que la rúbrica al margen y firma al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, la persona que interviene en todas y cada una de las hojas que integran el acta.----------

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:** ----------

| | |
|---|---|
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) | **Vicente Callejas Serrano** |

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de contratación por medio de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E356-2019.** ----------

---------- **Fin del evento** ----------



2019

| | | |
|---|---|---|
| | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC19S182** |

# ANEXO 3 (TRES)

# "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020 007676 Ciudad de México a, 07 SEP 2020

**Lic. José Gerardo Portugal Castillo**
Titular de la División de Servicios Integrales
**Presente**

Me refiero a la contratación del Testigo Social relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados con No. LA-050GYR988-E10-2019 para la contratación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica", solicitado a la División a su cargo.

En este mismo sentido, y de conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designarlo en su carácter de Titular de la División de Servicios Integrales como Administrador del Contrato derivado de la contratación del Testigo Social del servicio en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**
**El Coordinador Técnico**

**Lic. Mario Pacheco Ortega**

**C.c.p. Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios.-Para su conocimiento. (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO 10:26 07 SEP 2020
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC19S182** |

# ANEXO 4 (CUATRO)

# "ACTA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA SESIÓN) DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Jose Manuel

FUNCIÓN PÚBLICA | 2020 LEONA VICARIO

**Órgano Interno de Control en el**
**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Área de Responsabilidades**
**División de lo Jurídico Contencioso**
**02 de septiembre de 2020**
**Exp. CO/108/2020**

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**ACTA DE CONCILIACIÓN**
**(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del dos de septiembre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA**, persona física, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado de la designación como Testigo Social para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, a través del oficio UNCP/309/ACP/TS/0.-177/2019, emitido por la Dirección de Testigos Sociales.----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato de prestación de **"Servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del servicio "Medico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica",** es un procedimiento de designación de la Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 63 y 64 de su Reglamento, para procedimientos de contratación que tengan impacto significativo en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de que se trate* ----------
>
> *Del contenido referido en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato, toda vez que a decir de la **C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA,** en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (IMSS).----------"*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a la División de Contratación de Activos y Logística y a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios del Instituto Mexicano del

Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

**MANIFESTACIONES. ----------**

**La División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social.----**

Manifiesta que no existe inconveniente porque se formalice el contrato toda vez que en lo que corresponde en el procedimiento de contratación se llevó en términos de ley.----------

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------**

**La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------**

Manifiesta que no se tiene inconveniente alguno para que se formalice el contrato con la C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA siempre, derivado que el servicio se realizó en tiempo y forma. ----------

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------**

**La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------**

Manifiesta que en este acto y en atención al oficio número 00641/30.15/2882/2020 por medio del cual el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano de Control, relativo al escrito presentado por la C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA, en la que solicitó la intervención del procedimiento de conciliación para llevar a cabo el procedimiento con motivo de las desavenencias en la formalización del contrato respectivo, por lo que atendiendo a las manifestaciones realizadas por la División de Contratación de Activos y Logística y la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, esta División de Contratos en este acto solicita a la C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA, para que ponga a la vista las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad de seguridad social (IMSS) así como en materia fiscal (SAT) y la constancia de situación fiscal (INFONAVIT) con la finalidad de validar que estas que se encuentren vigentes y positivas al día de la fecha.----------

| EMPRESA | CONSTANCIA | FOLIO | FECHA |
|---|---|---|---|
| **ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA** | IMSS | 159897476825548262840 3 | 01-09-2020 |
| | SAT | 20NC984095 | 24-08-2020 |
| | INFONAVIT | 03-BOGA460214TGA20200000544798 | 01-09-2020 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | BOGA460214TGA20200000544798 | |

Una vez revisadas todas y cada una de las opiniones arriba señaladas, se desprende que todas se encuentran positivas y vigentes para estar en condiciones de llevar a cabo la elaboración y formalización del contrato respectivo solicitando en este acto a la C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA para que se presente el día siete de septiembre del año en curso en las instalaciones de la División de Contratos cito en calle Durango 291, piso 10, en un horario de 19:00 horas para llevar a cabo la formalización del contrato antes señalado.------

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------**

**La proveedor C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA.----------**

Manifiesta que está de acuerdo en las manifestaciones del Instituto y nos presentaremos en la fecha establecida para la firma del contrato. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

**Por la proveedor C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA**

C. Ana Catalina Bruna Bohne y García
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/09/2020**

**Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/09/2020**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Por la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Lic. Guadalupe Serrano Ruiz
Representante de la División
Matrícula: 98093296
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/09/2020**

**Por la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Lic. Irad Rodríguez Pérez
Coordinador de Proyectos
Matrícula: 31093129
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/09/2020**

**Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC**

Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 03 de agosto de 2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

**Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/108/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA ----------**